



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01033 00

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **KANJES S.A** se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta al oficio No. 394 de 2020 emitido por la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS, visible a folios 48 – 49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 130, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de septiembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

RADICADO 05001 41 05 004 2017 01033 00

Paula Andrea Granda <pgranda@gnbsudameris.com.co>

Jue 13/08/2020 11:44 AM

Para: Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellin <j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (295 KB)

OFICIO 0394.pdf;

Buenos días

Adjunto respuesta a oficio 0394.

Cordialmente



Paula Andrea Granda

Centro de Procesos

OFICINA PRINCIPAL MEDELLIN 063

Tel: (034) 3124243 Ext: 119

Carrera 43 A # 1 Sur -88 Medellin

pgranda@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

Medellín, 13/08/2020

U.C.P. 063/0284-2020

RECIBIDO: 12/08/2020

Señores:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

ATT: Señor (a): ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

Secretaria

Carrera 52 No.43-50

Ciudad

REFERENCIA: EMBARGO OFICIO: 0394

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01033 00

FECHA: 25/02/2020

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de la cuenta corriente No.015872, de la cual es titular **KANJES S.A. NIT.811.014.509-1**, para informarle que hemos dado cumplimiento a su orden y la cuenta no presenta saldo disponible precisando que sobre ella recaen embargos anteriores, quedando el Banco atento a congelar los dineros para dar cumplimiento al limite de la medida indicado en su oficio, una vez exista disponibilidad.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS
WCQ**

CARRERA 43A No 1SUR-88 Medellín
CONMUTADOR 3124243